

RESOLUCION N° 011-DE-2021

INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION DE MENORES INFRACTORES (INAMI).- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintidós (22) de junio del año dos mil veintiuno (2021).

CONSIDERANDO (1): Que en fecha treinta y uno (31) del mes de mayo de mil novecientos noventa (1990), mediante Decreto N° 75-90, el Estado de Honduras ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño, instrumento que reúne los principios esenciales para garantizar a la niñez el acceso a su bienestar general.

CONSIDERANDO (2): Que el **INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES (INAMI)**, fue creado mediante Decreto Ejecutivo PCM-061-2017, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" N° 34,450. Órgano Desconcentrado de la Administración Pública, adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia, Gobernación y Descentralización, con Personalidad Jurídica y patrimonio propio, competencia y atribuciones a nivel nacional, autonomía técnica-administrativa y financiera, cuya finalidad es la de liderar el Sistema de Justicia Especializada para los Menores Infractores, teniendo además a su cargo la organización y funcionamiento de los Centros Pedagógicos de Internamiento para Menores Infractores.

CONSIDERANDO (3): Que el **INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES (INAMI)** dispone de diferentes oficinas administrativas en las que funcionarios y empleados realizan gestiones laborales para cumplir en forma profesional distintas asignaciones encomendadas, utilizando para ello diferentes, modernos, sofisticado equipo y mobiliario de oficina, actividades que deben de realizarse en un ambiente seguro, para lo cual se requiere contar con un servicio de seguridad que proteja, además de los empleados y funcionarios los bienes del Estado.-



CONSIDERANDO (4): Que según Certificación emitida por la Gerencia Administrativa en fecha veintiuono (21) de junio de 2021, este Instituto planifica, programa, organiza, ejecuta, supervisa y controla las actividades de contratación de modo que las necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad, con sujeción a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Igualmente esta Certificación señala que se han preparado los programas anuales a satisfacer, existiendo la obligación para la **CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LAS OFICINAS PRINCIPALES, OFICINA DEL PROGRAMA DE ATENCION A MEDIDAS SUSTITUTIVAS A LA PRIVACION DE LA LIBERTAD (LOTE-1) TEGUCIGALPA, Y LA OFICINA REGIONAL NORTE (LOTE-2) SAN PEDRO SULA, DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES (INAMI) PARA EL AÑO 2022**, para lo cual se estructuran y reglamentan los procedimientos de forma tal que permita la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia. Además la aludida Certificación apunta que se cuenta con el presupuesto necesario para dar inicio a un proceso de Licitación Pública Nacional, tal y como lo establece el artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado.

POR TANTO: El **INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION DE MENORES INFRACTORES (INAMI)**, en aplicación de los artículos: 4, 11 b, 23 de la Ley de Contratación del Estado. - Artículos 37, 38 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

RESUELVE

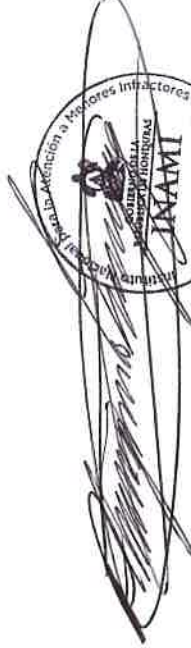
UNICO: Que habiéndose adoptado la decisión para contratación de los servicios de seguridad y vigilancia para las instalaciones de las oficinas principales, oficina del programa de atención a medidas sustitutivas a la privación de la libertad (lote-1) Tegucigalpa, y la Oficina Regional

Norte (lote-2) San Pedro Sula, del Instituto Nacional para la Atención a Menores Infractores (INAMI) para el año 2022, que la Gerencia Administrativa proceda a elaborar los pliegos de condiciones, considerando los modelos tipo preparados por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE); así como también los demás documentos que normarán el procedimiento de licitación, así también, las estipulaciones generales y especiales del contrato a celebrarse, correspondiendo a la Dirección Legal examinar la congruencia de estos documentos con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como con cualquier otra norma legal o reglamentaria aplicable si fuere procedente; disponiendo que la custodia del Expediente, que podrá constar de varios tomos, este a cargo de la Secretaría General.- **CUMPLASE.**



ABOGADO FELIPE ARTURO MORALES CARCAMO

DIRECTOR EJECUTIVO INAMI



ABOGADO ALEJANDRO ESPINOZA
General

SECRETARIO GENERAL INAMI

